



Resolución Directoral

VISTOS: La solicitud registrada con Hoja de Ruta N° T-148750-2025 de fecha 02 de abril de 2025 y el Informe N° 221-2025-MTC-17.02.04;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la hoja de ruta del documento de visto, el señor Tacca Cruz Edwin Carlos, con RUC N° 10403969511, con domicilio en el Perú en Jr. 4 de noviembre N° 769, distrito, provincia y región Puno, representante legal en el Perú de la empresa ARMATA, POLICARPO de nacionalidad argentina (en adelante La Empresa), solicita el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de carga, desde la República Argentina hacia la República del Perú y desde la República del Perú hacia la República Argentina, al amparo del Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC;

Que, el artículo 21° del ATIT, señala que “Cada país signatario otorgara los permisos originarios y complementarios para la realización del transporte bilateral o en tránsito dentro de los límites de su territorio. Las exigencias, términos de valides y condiciones de estos permisos serán los que se indican en las disposiciones del presente acuerdo” y el artículo 25° señala que “Los permisos originarios deberán ser otorgados con una vigencia prorrogable por períodos iguales. A su vez, el permiso complementario será otorgado en iguales términos, por lo que este último mantendrá su vigencia mientras el país que otorgó el permiso originario no comunique su caducidad (...)”;

Que, el artículo 24° del ATIT, establece que, para fines de requerir el permiso complementario, La Empresa deberá presentar al Organismo Nacional competente del otro país signatario en un plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de expedición del documento de idoneidad que acredita el permiso originario, conjuntamente con la solicitud, los siguientes documentos:

- a) Documento de Idoneidad que acredite el permiso originario.
- b) Prueba de la designación, en el territorio del país en que solicita el permiso complementario de un representante legal con plenos poderes para representar a La Empresa en todos los actos administrativos y judiciales en que debe intervenir en la jurisdicción del país.

Que, el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT), aprobado por Decreto Supremo N° 028-91-TC, establece los términos, así como los requisitos y condiciones para realizar el Transporte Terrestre Internacional de mercancías por carretera entre los países signatarios que suscribieron dicho Acuerdo Internacional;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3769514> ingresando el número de expediente T-148750-2025 y la siguiente clave: Y3B9WE .



Resolución Directoral

Que, mediante el Informe N° 221-2025-MTC-17.02.04, se señala que la empresa ha cumplido con presentar su solicitud de otorgamiento de permiso complementario, conforme a lo siguiente:

1. Formulario 002/17.02 en el que se identifica a la empresa, domicilio en Perú y su Representante Legal en Perú.
2. Documento de Idoneidad N° 13462 y su Anexo (descripción de vehículos habilitados), expedido el 12 de marzo de 2025, por lo que se encuentra dentro del plazo del II Reunión Bilateral entre Argentina/ Perú de Organismos Nacionales Competentes de Transporte Terrestre por Carretera de Perú y Argentina
3. Documento de Idoneidad y el poder otorgado por la empresa argentina, a favor del representante legal autorizado en Perú; que adjunta la recurrente; se encuentra la apostilla de conformidad al Convenio de la Haya del 05 de octubre de 1961;

Que, aunado a ello, en el Registro Internacional de Transporte Terrestre, se aprecia que la empresa y los ocho (08) vehículos ofertados con placas de rodaje MBX873, PMN302, AF399EU, AF262MT, AF550IS, AG745OH, AG807KH, AG807KI, descritos en el Anexo (Descripción de Vehículos Habilitados) del Documento de Idoneidad y La Empresa, no se encuentran inscritos en el registro acotado.

Que, en tal sentido se recomienda otorgar el Permiso Complementario a favor de La Empresa, bajo los términos consignado en el Documento de Idoneidad presentado;

Que, el Principio de presunción de veracidad nos dice, *“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”*; por lo que, la documentación que adjunta la peticionaria para el otorgamiento del Permiso Originario para realizar transporte internacional terrestre de carga. En tal sentido, la documentación que adjunta la peticionaria para el otorgamiento del Permiso Complementario para realizar transporte internacional terrestre de carga por carretera entre la República de Argentina, Perú y viceversa, aceptándose bajo la presunción de la veracidad; reservándose la administración el derecho de ejercer la fiscalización posterior;

Que, mediante el artículo 128° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0658-2021-MTC/01 de fecha 02 de Julio de 2021, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 04 de julio de 2021, establece que *“La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes encargada de la evaluación y autorización para la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas y mercancías por carreteras y vías férreas, de ámbito nacional e internacional; así como de los servicios complementarios. Administra los registros nacionales de su competencia”*;

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo sobre Transporte Internacional Terrestre (ATIT) de los Países del Cono Sur, Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3769514> ingresando el número de expediente **T-148750-2025** y la siguiente clave: Y3B9WE .



Resolución Directoral

mediante R.M. N° 040-2024-MTC, publicado el 29 de enero de 2024, y la Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Otorgar a favor de la empresa ARMATA, POLICARPO de nacionalidad argentina, el Permiso Complementario conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, para realizar transporte internacional terrestre de carga, de acuerdo a los siguientes términos

NATURALEZADEL TRANSPORTE	:	CARGA
MODALIDAD DEL TRÁFICO A EFECTUAR	:	BILATERAL CON LA REPÚBLICA DEL PERÚ
ORIGEN Y DESTINO	:	REPÚBLICA ARGENTINA – REPÚBLICA DEL PERÚ Y VICEVERSA
VIGENCIA	:	HASTA EL 06 DE FEBRERO DE 2035.
FLOTA VEHICULAR	:	

Placa	Marca	Año	Tipo de vehículo	Tipo Carrocería	Chasis	Ejes	Cap. carga
MBX873	RANDON	2013	SEMIRREMOLQUE	CAJA ABIERTA	8B8GSRA3FDM004878	3	23,00
PMN302	RANDON	2010	SEMIRREMOLQUE	CAJA ABIERTA	8B8GSRA3FGM006768	3	23,00
AF399EU	SCANIA	2022	TRACTOR	NO INFORMADO	9BSR4X200N4012892	3	5,00
AF262MT	SCANIA	2022	CAMIÓN	CAJA ABIERTA	9BSR4X200N4010176	2	8,00
AF550IS	SCANIA	2022	CAMIÓN	CAJA ABIERTA	9BSR4X200P4021912	2	8,00
AG745OH	RANDON	2024	SEMIRREMOLQUE	CAJA ABIERTA	8B8GSRA3FRM011523	3	23,00
AG807KH	SCANIA	2024	TRACTOR	NO INFORMADO	9BSR6X200S4075933	3	5,00
AG807KI	RANDON	2024	SEMIRREMOLQUE	CAJA ABIERTA	8B8GSRA3FSM011680	3	23,00

Artículo 2.- El permiso complementario otorgado será certificado de manera digital al reverso del Documento de Idoneidad, conforme al numeral 3° del artículo 26 del ATIT.

Artículo 3.- Disponer que la presente Resolución sea publicada en el portal web institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a más tardar a los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de su emisión, debiendo mantenerse publicada por un periodo mínimo de treinta (30) días hábiles; de conformidad con el numeral 58.1 del artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobada mediante el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Artículo 3.- Remitir la presente Resolución Directoral a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para su respectivo registro aduanero conforme al ATIT.

Artículo 4.- Esta Dirección procederá con la inscripción del permiso en el registro respectivo y emitirá la documentación correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese (de corresponder)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3769514> ingresando el número de expediente T-148750-2025 y la siguiente clave: Y3B9WE .





Resolución Directoral

Documento firmado digitalmente

JESÚS JOSE TAPIA TARRILLO

DIRECTOR (e)

DE DIRECCION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/3769514> ingresando el número de expediente **T-148750-2025** y la siguiente clave: Y3B9WE .

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

